



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 203

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272, de la citada norma, señala que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2021, define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 4 de la citada Ley N° 031, establece que la autonomía se ejercerá a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 33, de la citada Ley N° 031 señala: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"

Que la Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, señala en el Artículo 12. "Son instrumentos básicos de la planificación ambiental: b) El ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales".

Que la Ley N° 2902 Aeronáutica Civil de la República de Bolivia, de 29 de octubre de 2004, señala en el Artículo 26. "En las áreas cubiertas por la proyección vertical de la superficie limitadora de obstáculos de aeródromos y sus inmediaciones, las construcciones, plantaciones, estructuras e instalaciones de cualquier naturaleza, no podrán tener una altura mayor que la limitada por dicha superficie, ni constituir un peligro para la circulación aérea".

Que la Ley N° 2902 Aeronáutica Civil de la República de Bolivia, señala en el Artículo 27. "El plano de la zona de protección de cada aeródromo, será aprobado por la autoridad aeronáutica y pasará a conocimiento de las Municipalidades y del Plan Regulador, a los fines de cumplimiento de las restricciones o limitaciones establecidas".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de Enero de 2014, establece que: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 determina que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Artículo 26 numeral 4 de la referida Ley N° 482, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."

Que la Ley Municipal N° 777, de 08 de febrero de 2023, que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021-2045 (POT 2021-2045) en sus componentes de uso del suelo y ocupación del territorio, conforme a la Visión Estratégica y Ejes con sus respectivas Estrategias, contenidos en los documentos: TOMO 1: DIAGNOSTICO; TOMO 2: PROSPECTIVA; TOMO 3: PROGRAMACION. En su Disposición Final Primera establece que: "El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal en todos sus componentes, en el plazo de (90) días hábiles computables a partir de su publicación".

Que la Ley Municipal N° 921, de 30 de Julio de 2025, dispone la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto, particularmente en lo referido a la exclusión de áreas y ajustes al instrumento de planificación. Asimismo, en su Disposición Final Tercera, establece de manera expresa modificar el reglamento de la Ley Municipal N° 777, conforme a las disposiciones de la citada Ley Municipal en un plazo de ciento ochenta días (180) días hábiles computables a partir de su publicación.

Que el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, establece: Artículo 6 (DEFINICION) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la **facultad reglamentaria**, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. De la misma manera el núm. 1 del Artículo 7 establece: "**Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales**, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales."

Que el Informe CITE: GAMEA/DP-UOT/024/2026, de 27 de Abril 2026, emitido por: Arq. Elías Alejandro Llusco Valdes PROFESIONAL O.T.; Arq. Wara Blanco Choque TÉCNICO ANALISTA, Arq. Alisson B. Salazar Cameo TÉCNICO ANALISTA; Ing. Jorge A. Morales L. RESPONSABLE SIT - POT; Ing. Mayha Beltran PROFESIONAL ANALISTA; Lic. Luis Adolfo Tellez Toledo TÉCNICO ANALISTA, Via: Arq. Rocío E. Mollinedo Banda, JEFE DE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Via: Ignacio Flores Mollo, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, en conclusiones señalan en lo principal: "-Por lo expuesto y en cumplimiento de la Disposición Final Tercera de la Ley Municipal N° 921, que establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá modificar el Reglamento de la Ley Municipal N° 777 conforme a las disposiciones de la citada norma, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles computables a partir de su publicación; se concluye que el análisis desarrollado evidencia la **VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 4, 9, 13 Y 27** del Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial 2021-2045 del Municipio de El Alto, toda vez que dicha adecuación no solo responde a un mandato legal expreso, también constituye una acción estratégica imprescindible para fortalecer la gestión territorial, optimizar su aplicabilidad y garantizar la coherencia del instrumento en función de las dinámicas urbanas y territoriales actuales del municipio. ...En base a los informes CITE: GAMEA/DP-UOT/REMB/061/2025 y CITE: GAMEA/DP-UOT/007/2026, se concluye que la disposición del Decreto Municipal N° 182, que condiciona su aplicación a la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 094/96, ha limitado la implementación efectiva del POT; por lo que se recomienda derogar dicho artículo para garantizar su aplicación. (...)"

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/035/2026, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando el Informe CITE: GAMEA/DP-UOT/024/2026, que establece la viabilidad técnica de la modificación puntual del contenido en los Artículos 4, 9, 13, y 27 del Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial 2021-2025 del Municipio de El Alto, el suscrito de conformidad, Art. 13, núm. 4 del Art. 26 de la Ley N° 482, núm. 1 del Art. 7 del Decreto Municipal N° 014 y Disposición Final Tercera de la Ley Municipal N° 921, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

MODIFICACION DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 777 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045", APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 182

UNICO.- (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto APROBAR la modificación al Reglamento a la Ley Municipal N° 777 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Municipal N° 182, dispuesto mediante Ley Municipal N° 921, que en ANEXO-1 forma parte integrante del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se deroga la Disposición Final Tercera del Decreto Municipal N° 182, de 22 de junio de 2023.

SEGUNDA.- Quedan firmes y subsistentes todos los artículos del Decreto Municipal N° 182 que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

TERCERA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.
Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 203, de 27 de Abril de 2026.

Jaime Mena Ayala
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

Rolando Orellana Ayala
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Franklin Yujra Quehue
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Darío Joel Mendoza Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

José Herlan Cabrera Venegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Amet Kevin Apaza Delgado
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA a.i.**



VIA
D.M. N° 203
C. de Desarrollo
Secretaría Municipal
Incorporado
18/04/2026
JMA